



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 419-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 24 de diciembre del 2015.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 161-2015-MDSJB/AYAC, Informe N° 291-2015-MDSJB/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 236-2015-MDSJB/GM, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al Informe N° 291-2015-MDSJB/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que habiendo registrado mayores ingresos por diversos servicios que brinda la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; Recursos Directamente Recaudado por el monto de Ciento Veinte Mil con 00/100 Soles (S/.120,000.00) e Impuestos Municipales por el monto de Cincuenta Mil con 00/100 Soles (S/.50,000.00); asimismo, existe necesidad presupuestal para financiar la planilla del mes de diciembre del personal que labora bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios; por el monto de Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles (S/. 44,395.00) ; por lo que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sugiere que en cumplimiento a la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, se deberá incorporar presupuestalmente por concepto de mayores ingresos y su asignación de dichos recursos; asimismo con Informe N° 236-2015-MDSJB/GM, la Gerencia Municipal, recomienda la evaluación y aprobación en sesión de concejo para la incorporación de créditos suplementarios por mayores ingresos;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 161-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 24 de diciembre del 2015, se acordó aprobar la Incorporación de Presupuesto a través créditos suplementarios por mayores ingresos, para el cumplimiento de actividades;

Que, según el numeral 39.1 del Art. 39°, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, literal a) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público". Asimismo, el numeral 39.2 del Art. 39° de la Ley arriba mencionada, precisa: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



Locales, los créditos suplementarios de los fondos públicos administrado por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO APROBAR la Incorporación de Presupuesto a través créditos suplementarios por mayores ingresos, para el cumplimiento de actividades, bajo el siguiente detalle:

META	PRESUPUESTO	FTE. FTO.
Contrato Administrativo de Servicios - CAS y Contribuciones en ESSALUD	44,395.00	(09) RDR
Servicios Diversos	75,605.00	(09) RDR
Otros Bienes	50,000.00	(08) OIM

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, a la oficina de Planificación y Presupuesto y a las demás instancias administrativas para su conocimiento y fines con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Med. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE

